

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, el veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, entre BAQUEDANO RENTAS SPA, representada por don PABLO ANDRES JIMENEZ GARCES, Chileno, soltero, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad número 9.668.764-8, ambos domiciliados en Santa María 6350, piso 1, Vitacura, cuya sucursal se encuentra en Avenida Apoquindo 3669, piso 18, oficina 1801, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el arrendador"; y, don CARLOS ALBERTO AYALA UBILLA, Chileno, de identidad 17.766.852.-4, número carlosayala2468@gmail.com, teléfono +56 9 3243 4553, ubicado adelante en Presidente Bulnes 115, Quilicura, arrendatario", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento.-

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, el inmueble Coronel Souper 4060, departamento 1809, torre B, piso 18, en la Comuna de Estación Central y constan de las siguientes dependencias un (1) dormitorio, un (1) baño y un estacionamiento E 205.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento es de UF 11,03 mensuales pagaderos los primeros tres días de cada mes, los que se depositarán o transferirán a la corriente, número 00-004-07875-06, banco de Chile, a nombre de BAQUEDANO RENTAS, Rut 76.748.912-9.-. El simple retardo en el pago de la renta constituye en mora al arrendatario, para todos los efectos del presente contrato, en tal caso el arrendatario deberá pagar el dos por ciento diario de la renta mensual por vía de pena y pérdida del poder adquisitivo. El retardo de diez días de pago de la renta o de los servicios básicos y gastos comunes, dará derecho al Arrendador para hacer cesar inmediatamente al arrendamiento en la forma prescrita por la ley.

TERCERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución de las especies y artefactos que se indican en el inventario o acta de entrega; el pago de los perjuicios y deterioros que se acusen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general para responder del fiel cumplimientos de las estipulaciones de este contrato, el

arrendatario se compromete a entregar junto al pago de la mensualidad a modo de garantía la suma equivalente a \$600.000 (seiscientos mil pesos). La cual se pagará en dos cuotas, la primera por la suma de \$300.000 pesos a la firma del presente contrato más la mitad de la segunda cuota por \$150.000 pesos y la segunda mitad el día 04 de septiembre del año dos mil dieciocho por la suma de \$150.000. Dicha garantía se le restituirá al arrendatario dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrega de la propiedad arrendada a satisfacción del arrendador, quien queda autorizado para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo al arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, agua, gas, gastos comunes u otros que sean de cargo del arrendatario. La garantía se reajusta en la proporción en que se reajusta la renta de arrendamiento.

Asimismo, a fin de garantizar las obligaciones que para el Arrendatario emanan del presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al Arrendador un pagaré por la cantidad de \$ 600.000 pesos equivalente a dos meses de arriendo, sin fecha de giro, a nombre del Arrendador. Quedando el arrendador facultado para hacer efectivo el cobro de dicho pagare en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas a continuación.

Este documento será devuelto al Arrendatario una vez que restituya el inmueble objeto de este contrato, siempre que haya cumplido con las obligaciones de pago del presente contrato, dentro del plazo de 45 días junto a la devolución de la garantía de arriendo. En caso que la garantía no fuere suficiente para cubrir los daños o gastos, el Arrendatario deberá pagar la diferencia.

Los precios unitarios de las reparaciones a descontar de la garantía serán:

ITEM	DESCRIPCION	PRECIO	UNIDAD
		UNITARIO (\$)	
Aseo	Aseo General Básico	1,145 UF + IVA	c/u
Aseo	Aseo General Intenso	1,527 UF + IVA	
Pintura	Pintura Guardapolvos	0,046 UF + IVA	
Pintura	Pintura Muros	0.573 UF + TVA	NELLO

Pintura	Pintura Int		
Finedia	Pintura Interior de Closet Chico	0,382 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Interior de Closet	0,573 UF + IVA	
	Grande	0,3/3 OF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Puerta	0,382 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Marco de Puerta	0,305 UF + IVA	c/u
Pintura	Pintura Cielo	1,145 UF + IVA	Por hab
Gasfiterí Gasfiterí	dame to de l'iexible	0,305 UF + IVA	c/u
Gasfiteri	de l'iexible Ducha	0,229 UF + IVA	c/u
Gasfiteri	de charra bucha	0,191 UF + IVA	c/u
Gasfiterí		0,153 UF + IVA	c/u
Gasfitería		0,573 UF + IVA	c/u
Gasfiteria	apa we	0,954 UF + IVA	c/u
Gasfitería	raper we	0,763 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Trondital Cocina	1,145 UF + IVA	c/u
Gasfitería	Dallo	0,763 UF + IVA	c/u
	Teléfono Ducha	1,145 UF + IVA	c/u
Gasfitería	The state of the s	A Evaluar	c/u
Electricid	ad Rep. Enchufe/Interruptor	0,229 UF + IVA	c/u
Electricid	ad Camb. Enchufe/ Interruptor	0,305 UF + IVA	c/u
Electricid	ad Ampolleta Campana/ Horno	0,191 UF + IVA	c/u
Electricid	ad Cambio de Extractor	0,954 + IVA	c/u
Electricida	1 Imported	0,095 UF + IVA	c/u
Electricida		0,382 UF + IVA	c/u
Electricida	d Cambio Controles de Campana	0,573 UF + IVA	Por la
			placa
Electricida	TOTAL CONCEOUGN DISCINCTA	0,229 UF + IVA	c/u
Electricida		4,034 UF + IVA	c/u
Electricida		1,718 UF + IVA	
Electricidad	Cambio Horno Eléctrico	11,45 UF + IVA	c/u
Electricidad	Camb. Acumulador Eléctrico	9,547 UF + IVA	c/u
Cerrajería	Cambio Chapa Acceso Princ.	0,763 UF + IVA	c/u
Cerrajería	Cambio de Chapa Dormi/Bodeg	0,573 UF + IVA	
Carpintería	Rep. Forado o piquete en	0,573 UF + IVA	
	puertas interiores	0/0/0 OI   IVA	C/u
Carpintería	Cambio de Puerta Interior	1,718 UF + IVA	c/u
Carpintería	Fijación de Muebles	0,267 UF + IVA	1
Carpintería	Cambio de Bandejas de Closet	0,458 UF + IVA	
Carpintería	Carpintería Cambio de Bisagras de Mueble		
Carpintería	Cambio de Bisagras de Puerta	0,191 UF + IVA 0,191 UF + IVA	
Rep.	Cambio de Rieles de Cortina	0,324 UF + IVA	
Generales	Jo Jordina	O, JZ4 OF T IVA	c/u
Rep.	Reparación Forado en Tabique	0.954 [[]   777	
		0,954 UF + IVA	c/u

Generales	(r<6cm)		
Rep.	Cambio Pavimento	A Evaluar	Por hab
Generales			
Ventanas	Reparación Ventana	A Evaluar	c/u
Ventanas	Cambio de Vidrio	A Evaluar	c/u
Ventanas	Reparación de Chapa	A Evaluar	c/u
Accesorios	Cambio Cubierta Muebles	A Evaluar	c/u
Accesorios	Tirador Puerta Closet	0,191 UF + IVA	c/u
Accesorios	Toallero	0,191 UF + IVA	c/u
Otros	Otros	A Evaluar	c/u

**CUARTO:** Ambas partes tanto arrendatario como arrendador señalan que la renta fue pactada libremente y de común acuerdo según las características de la propiedad arrendada.-

QUINTO: El arrendamiento empezará a regir desde el veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, hasta el treinta de junio del año dos mil diecinueve, al término del plazo indicado anteriormente, se entenderá prorrogado año a año por periodos iguales, salvo que alguna de las partes de aviso de la no renovación de éste contrato a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación mínima de sesenta días hábiles a la expiración del presente.

SEXTO: La propiedad será destinada exclusivamente a habitación y será ocupada personalmente por el arrendatario y su grupo familiar, el cual no podrá ser superior a 2 adultos, sin tener permitida la entrada de animales de ninguna especie. Asimismo, deberá mantener actualizado en forma permanente la nómina de personas que residan en el departamento arrendado.-

SÉPTIMO: Queda expresamente prohibido destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula sexta, realizar cualquier actividad comercial en la propiedad, también queda prohibido sub-arrendar la propiedad o transferir a cualquier título total o parcialmente el presente contrato. Asimismo queda prohibido alterar o modificar instalaciones de gas, agua y luz eléctrica.-

Se obliga al Arrendatario a mantener en perfecto funcionam las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las vá

contrato. Copropiedad del Edificio, que forma parte integrante de este asimismo artefactos, se entrega en el estado que actualmente se encuentra y es conocido por las partes que comparecen, cada seis meses. Las partes dejan constancia que el inmueble calefont, deberá realizar el mantenimiento correspondiente, arreglos o cambios necesario por su propia cuenta; a conservar de conservación. En caso de la propiedad equipamiento o elemento del inmueble arrendado, haciendo los encimera, horno, campana de y flotadores de los excusados y los enchufes e interruptores la instalación eléctrica, el termo de agua, la cocina al Arrendatario a equipos y servicios funcionando. arrendada que en perfecto estado de aseo y respetar el Reglamento de extracción y cualquier otro la propiedad arrendada posea con todos sus Se obliga,

Ã

OCTAVO: El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras de ninguna clase ni reparaciones en la propiedad, todas las que ejecute quedarán a beneficio de la propiedad desde el momento en que sean efectuadas, sin que el arrendador tenga que pagar parte alguna de su importe, cualquiera que sea la naturaleza, objeto o monto de ellas y el retiro de cualquiera de ellas que hiciera el arrendatario, se perseguirá como delito, hurto o robo en su caso.— Se prohíbe realizar cambios en la propiedad, sin previa autorización del arrendador.—

arrendamiento ni configura tácita renovación de este contrato. que el pago de debió restituir la propiedad. - Las partes expresamente declaran equivalente a una Unidad de Fomento vigente a la fecha en que contrato convienen en una multa por cada día de para el evento de que el arrendatario no restituya el inmueble incurrir al arrendatario en la indemnización de perjuicios, y las llaves.- Cualquiera infracción a esta cláusula hará poniéndola a disposición del arrendador y entregándole todas nacer inmediatamente que termine el contrato, entrega que deberá NOVENO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad fecha señalada en la cláusula quinta del presente mediante la desocupación total la multa señalada no constituye renta de de la propiedad,

Al término del contrato, por cualquier motivo y en cualq

y 17:00 hrs, excepto festivos) antes del término del contrato. arrendadora, en día y horario hábil (lunes a viernes entre 9:00 haciendo entrega de las llaves al personal de la sociedad restituir la propiedad mediante la desocupación total de ella, oportunidad en que ello ocurra, la parte arrendataria deberá

acordados lo menos una vez a la semana, en horarios previamente se obliga a mostrar al Arrendador y/o a terceros el inmueble a Como consecuencia de su próxima desocupación el Arrendatario

entrega se firmará un acta que dará cuenta del estado del hacer entrega formal de las unidades arrendadas. En dicha coordinar con personal de la sociedad arrendadora una hora para hasta el último día de ocupación de los inmuebles arrendados. Una vez emitido el día de gastos comunes, servicios básicos y pago de arriendo adjuntando los documentos o recibos que acrediten el pago al sociedad arrendadora la emisión del Salvoconducto. solicitud del departamento, el Con al menos cinco días hábiles de anterioridad a la entrega deberá realizarse mediante correo electrónico, Salvoconducto, el arrendatario deberá arrendatario deberá solicitar Dicha

inciso anterior. de tiempo, posibilitando la aplicación de los dispuesto en el gastos comunes, electricidad, agua potable por igual periodo use ni goce del departamento y no cancele las rentas o los transcurra más de un mes calendario en que el arrendatario no Se entenderá que existe desocupación o abandono cuando

solicite.autorice, pueda visitar y revisar la propiedad cuando lo necesarias para que el **DECIMO:** El arrendatario arrendador se obliga 0 ש la persona dar las facilidades que este

días fotografías detalladas del departamento recepción, con los detalles que pueda presentar la propiedad DECIMO PRIMERO: El arrendatario debe enviar en un plazo de 5 como acta de

repactaciones por las deudas que mantenga con las empresas de solicitudes al correo postventa@ibaquedano.cl. los servicios básicos señalados. arrendatario tendra contacto@ibaquedano.cl y todo lo concernientes al departamento propiedad. Obligándose a enviar los respectivos soportes de cualquier momento impartan las autoridades referentes a las que demande el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en estando de por medio la propiedad, como también, los gastos electricidad, gastos comunes y cualquier otro que contrate condiciones sanitarias higiénicas o reglamentarias de la cuentas de servicios básicos, servicios básicos arriendo prohibido gastos comunes, mensualmente vía correo a del inmueble, suscribir fotografías y convenios Asimismo, el agua, gas,

DECIMO TERCERO: El arrendador no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de incendios, robos o hurtos, daños causados por terceras personas, inundaciones, accidentes, explosiones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o del calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, o desastres producidos por la naturaleza, tampoco responderá en caso de robos que sufra el arrendatario-

DECIMO CUARTO: El presente arrendamiento terminará ipso facto por cualquiera infracción del arrendatario al presente contrato y especialmente en estos casos:

a) Si no paga una de las rentas mensuales dentro del plazo

a) Si no paga una de las rentas mensuales dentro del plazo indicado en la cláusula segunda;
 b) Si se dedica la propiedad a cualquier otro fin que no

b) Si se dedica la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en la cláusula sexta;

 c) Si no se ocupa la propiedad personalmente por el arrendatario y su grupo familiar indicado en la cláusula sexta;

d) Si el arrendatario cede el uso de la propiedad o la sub arrienda en todo o en parte;

Si el arrendatario fallece;

f) Si el arrendatario no da total cumplimiento a los reglamentos de copropiedad;

g) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente provocando el desaseo o destrucción de la postición de la postic

NOTARIO PUBLICO

I

directa o indirectamente;

- h) emplea el debido cuidado en ellos; Si causa daño a los espacios comunes del edificio o
- cierres, chapas, u otras; conservación, así como si no reparase inmediatamente y a costo cualquier desperfecto que experimente la propiedad en empapelados, servicios higiénicos, instalación eléctrica, Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de aseo techos, paredes, pisos, vidrios, pinturas,
- (agua, energía eléctrica, gas, aseo, teléfono, operador de Si se atrasa en el pago puntual de las cuentas de servicios
- arrendador; k) Si se hace variaciones de cable, operador de internet, gastos comunes, etc.); interior Como exterior, sin consentimiento la propiedad, tanto en escrito
- molestos o conductas inapropiadas; 1) Si se cursarán multas en contra del arrendatario por ruidos
- para estos efectos); por dormitorio (el living/comedor no contará como dormitorio. Los ninos menores de 5 años no se contabilizarán como personas en la propiedad arrendada a un número superior de dos personas m) Si el arrendatario hace residir temporal o permanentemente
- aplique) en la fecha indicada. n) Si el arrendatario no paga las cuotas de la garantía (cuando

suficiente y motivo plausible de desahucio.arrendatario cláusulas esenciales del presente contrato cada una de las indicadas DECIMO QUINTO: Las partes convienen en elevar a la calidad de en se entiende incurre en la cláusula anterior, de cualquiera común acuerdo, de modo que, de las será infracciones si el causal

en general, cielo, puertas, ventanas, baños, cocina, horn pintura, papel mural, alfombra, piso flotante, cerámicas, piso gastos de reparación o mantención del departamento, sean estos servicios pagadas hasta la fecha que ocupó la propiedad, y el inmueble se encuentre en las mismas condiciones en que lo será devuelta una vez que presente todas las cuentas de como pago de el o los últimos meses de arriendo.- La garantía DECIMO SEXTO: Se establece que la con esta fecha. Se podrá descontar de esta garantía los garantía no podrá servir

cualquier arreglo de esta naturaleza, si fuera necesario al terminar el contrato. También se podrá usar la presente garantía para pagar la totalidad de las cuentas impagas que pudiera dejar el arrendatario al finalizar el presente contrato. Se deja expresamente establecido que el término anticipado del contrato por parte del arrendatario genera automáticamente la perdida de devolución de la garantía. -

**DECIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.-

DECIMO OCTAVO: El arrendador queda facultado para cobrar judicialmente rentas y consumos impagos con intereses, multas y cualquier perjuicio que derive del incumplimiento del contrato, debiendo el arrendatario cubrir los gastos de las costas y honorarios que deriven de la cobranza judicial.-

**DECIMO NOVENO:** Las partes de común acuerdo dejan sin efecto cualquier contrato de arrendamiento que se hubiese celebrado con anterioridad al presente contrato por ésta propiedad.-

VIGÉSIMO: BAQUEDANO RENTAS SPA otorgará una Garantía de Funcionamiento del departamento por 30 días corridos, contados desde la fecha del presente documento, que cubre Cocina Encimera, Horno Eléctrico, Campana extractora, Termo de Agua, Instalación eléctrica y sanitaria. Posterior a este período de garantía los costos de reparación y reposición serán de cargo del arrendatario.

En los casos de reposición del equipamiento antes indicado, el arrendatario estará obligado a reponer una marca de calidad igual o superior a la reemplazada. Además, el arrendatario deberá informar a BAQUEDANO RENTAS SpA de dicha situación en un plazo no mayor a cinco días hábiles de realizado dicho cambio.

VIGÉSIMO PRIMERO: El arrendatario y el fiador, autorizan expresamente a BAQUEDANO RENTAS SpA, para que en caso de retardo, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente contrato de arrendamiento pueda comunicar o dar a conocer sus datos personales a trockeraso



personas, a la base de datos DICOM o EQUIFAX para que la información sea usada y comunicada a terceros, obligándose BAQUEDANO RENTAS SpA a entregar al arrendatario el recibo aclaratorio correspondiente una vez que se realice el pago que se encontraba en mora.
PABLO ANDRES JÍMENEZ GARCES

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

CARLOS ALBERTO AYALA UBILLA